



Dado que hasta la fecha de esta Resolución no se ha presentado el justificante que acredita el pago de la tasa, y al haber transcurrido el plazo establecido de treinta días naturales siguientes a partir de la solicitud para su presentación, procede la cancelación del expediente iniciado para otorgamiento del permiso de investigación indicado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Que de conformidad con la disposición adicional segunda del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se establece que todos los plazos que se fijan en el mismo son improrrogables y fatales.

Que según establece el artículo 105.1.d) del referido Reglamento, un expediente que se tramite para el otorgamiento de un permiso de investigación terminará por "No constituir el peticionario los depósitos reglamentarios en la cuantía, forma y plazo...".

Al haberse incumplido por "Rocas del Suroeste, S.L.", los plazos establecidos para la presentación de la carta de pago establecida, este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz resuelve declarar cancelado y sin más curso el expediente del permiso de investigación "La Barcarrota", n.º 12.693-00, tal y como determina el art. 105.1.d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, tal y como determina el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre)".

Badajoz, a 12 de agosto de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 12 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de cancelación del permiso de investigación denominado "Navío", n.º 12.695-00, en el término municipal de Barcarrota. (2009083167)

Habiéndose intentado por tres veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la Sociedad "Rocas del Suroeste, S.L.", de la Resolución, de fecha 15 de julio de 2008, por la que se cancela la solicitud del permiso de investigación denominado "Navío", n.º 12.695-00, ubicado en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

"Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz por la que se cancela el permiso de investigación denominado "Navío", n.º 12.695-00.



Examinado el expediente de solicitud del permiso de investigación denominado "Navío", n.º 12.695-00, solicitado por D. Vicente Lozano Morgado, en nombre y representación de la Sociedad "Rocas del Suroeste, S.L.", en el término municipal de Barcarrota (Badajoz).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de noviembre de 2006, se solicita por D. Vicente Lozano Morgado, en nombre y representación de la Sociedad "Rocas del Suroeste, S.L.", en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas denominado "Navío", n.º 12.695-00, con una superficie de 3 cuadrículas mineras.

Con esa misma fecha se diligencia la solicitud presentada, en la que quedan reflejados los plazos establecidos reglamentariamente para el pago de las tasas para la tramitación del expediente, así como para la presentación de la documentación establecida en el artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Dado que hasta la fecha de esta Resolución no se ha presentado el justificante que acredita el pago de la tasa, y al haber transcurrido el plazo establecido de treinta días naturales siguientes a partir de la solicitud para su presentación, procede la cancelación del expediente iniciado para otorgamiento del permiso de investigación indicado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Que de conformidad con la disposición adicional segunda del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se establece que todos los plazos que se fijan en el mismo son improrrogables y fatales.

Que según establece el artículo 105.1.d) del referido Reglamento, un expediente que se tramite para el otorgamiento de un permiso de investigación terminará por "No constituir el peticionario los depósitos reglamentarios en la cuantía, forma y plazo...".

Al haberse incumplido por "Rocas del Suroeste, S.L." los plazos establecidos para la presentación de la carta de pago establecida, este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz resuelve declarar cancelado y sin más curso el expediente del permiso de investigación "Navío", n.º 12.695-00, tal y como determina el art. 105.1.d) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente, ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, tal y como determina el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre)".

Badajoz, a 12 de agosto de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.